



*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

# Ordenanza Municipal

## **N° 002-2024-MDT/CM.**

Sesión Ordinaria de Concejo N° 002-2024-MDT/A.

**Aprueba** la Conformación del Comité Distrital de Salud del Distrito de Tantamayo Periodo 2023-2024

**Tantamayo, 29 de enero de 2024**

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TANTAMAYO:**

En sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 002 -2024-MDT/A, de fecha 25 de enero de 2024, el Informe N° 0014- 2024-ODSySP/MDT, de fecha 18 de enero de 2024, del Jefe de la Oficina de Desarrollo Social y Servicios Públicos, el Informe Legal N° 005-2024-MDT/GM/ALE-AVH, de fecha 19 de enero de 2024 del Asesor Legal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; establece que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 73° en concordancia con el artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, establecen que, en materia de saneamiento, salubridad y salud, las municipalidades distritales tienen funciones específicas exclusivas como compartidas, a fin de preservar la salud de la población;

Que, del mismo modo el artículo 84° del citado texto legal, referido a Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, establece que son funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales; entre otras, facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como de apoyo a la población en riesgo, siendo que el desarrollo social tiene su expresión concreta en la preservación de la salud humana, aun cuando no se alcance un amplio desarrollo económico;

Que, el artículo 14° del Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por el Decreto Legislativo





*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

N°

1504, establece que el Sistema Nacional de Salud (SNS) asegura el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de salud para garantizar la salud individual y colectiva a nivel nacional, siendo que en su artículo 16° establece que el Sistema Nacional de Salud se encuentra conformado por el Ministerio de Salud como ente rector, los órganos de los distintos niveles de gobierno así como las entidades que los integran, y, por las instancias de coordinación interinstitucional, considerándose parte de estas últimas, el Consejo Nacional de Salud, los Consejos Regionales de Salud, los Consejos Provinciales de Salud y los Comités Distritales de Salud;



Que, con fecha 6 de diciembre de 2020 se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Supremo N° 032- 2020-SA, que aprueba el Reglamento de las Instancias de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud y del proceso de Elecciones de los miembros que deben ser elegidos para integrar el Consejo Nacional de Salud, cuyo artículo 18° define al Comité Distrital de Salud, como el espacio distrital de coordinación, concertación y articulación para el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del SNS, encargado de impulsar la implementación de las políticas de salud de nivel distrital y realizar su seguimiento, con participación ciudadana;



Que, el artículo 19 del Decreto Supremo N°032- 2020-SA, el cual menciona en su numeral 19.1 que: **“El Comité Distrital de Salud (CDS) es presidido por el alcalde distrital y está integrado por la Red de Salud y/o el establecimiento de mayor capacidad resolutive, quien asume la Secretaría de Coordinación del CDS, así como, por las autoridades de las instituciones del ámbito distrital que acuerde el Gobierno Distrital respectivo, debiendo ser aprobado mediante Ordenanza Municipal”**; y que su período de duración es de dos (2) años; por lo que, opina que resulta legalmente VIABLE la aprobación del proyecto normativo denominado “Ordenanza Municipal que aprueba la conformación del Comité Distrital de Salud de Tantamayo, como instancia de coordinación interinstitucional del Sistema Nacional de Salud;



Que, el Comité Distrital de Salud (CDS) es el espacio distrital de coordinación, concertación y articulación para el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del SNS. Se encarga de impulsar la implementación de las políticas de salud de nivel distrital y realizar su seguimiento. Entre sus funciones tenemos: a) Impulsar en su ámbito el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del SNS, así como las políticas, planes, estrategias y proyectos en materia de salud aprobados por el Ministerio de Salud, el Gobierno Regional, la Municipalidad Provincial o la Municipalidad Distrital respectiva. b) Promover la concertación, coordinación, articulación y seguimiento de las actividades de salud, con participación ciudadana. c) Proponer las prioridades de salud del distrito, orientadas al cuidado integral de salud de la población, en el marco de las políticas nacionales, regionales y locales de salud. d) Promover la participación ciudadana y la coordinación intersectorial en la organización y funcionamiento de las Redes Integradas de Salud de su jurisdicción. e) Articular con otros CDS para fortalecer





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TANTAMAYO  
 PROVINCIA DE HUAMALIES – DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO



*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

las Redes Integradas de Salud. f) Comunicar periódicamente al CPS, los avances y dificultades relacionados a la implementación de políticas, planes y proyectos que desarrollen en su ámbito territorial, para recomendar la toma de acciones en el marco de sus competencias;

Que, mediante el Informe N° 0014- 2024-ODSySP/MDT, de fecha 18 de enero del año 2024, de Jefe de la Oficina de Desarrollo Social y Servicios Públicos, solicita opinión legal y aprobación mediante acto resolutivo de la “Conformación del Comité Distrital de Salud del Distrito de Tantamayo periodo 2023-2024”;

Que, mediante el Informe Legal N° 005-2024-MDT/GM/ALE-AVH, de fecha 19 de enero de 2024, el Asesor Legal declara **PROCEDENTE** la emisión de la Ordenanza Municipal que aprueba la “Conformación del Comité Distrital de Salud del Distrito de Tantamayo periodo 2023-2024”;

Estando a los fundamentos expuestos y en merito, a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo N° 002-2024-MDT/A, de fecha 25 de enero de 2024; a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado; al artículo 9°, inciso 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Pleno del Magno Concejo Municipal por UNANIMIDAD DE VOTOS aprobó la:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD DEL DISTRITO DE TANTAMAYO PERIODO 2023-2024;**

**ARTICULO 1°.- CONFORMAR** el Comité Distrital de Salud del Distrito de Tantamayo Periodo 2023-2024 - CDS, Instancia de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud, que está integrado por los siguientes miembros:

N°	CARGO INSTITUCIONAL
1	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TANTAMAYO
2	DIRECTOR DE MICRO RED DE SALUD DE TANTAMAYO
3	SUB PERFECTO DEL DISTRITO DE TANTAMAYO
4	JUEZ DE PAZ DEL DISTRITO DE TANTAMAYO
5	DIRECTOR DEL COLEGIO NACIONAL HERMINIO CÓRDOVA IBARRA DE TANTAMAYO
6	DIRECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMARIA TANTAMAYO
7	GESTOR DEL PROGRAMA JUNTOS
8	ACOMPañANTE TECNICO DE CUNA MÁS
9	PASTOR DE LA IGLESIA PENTECOSTES DE TANTAMAYO
10	GESTOR DE PENSIÓN 65
11	REPRESENTANTE DEL PROGRAMA VASO DE LECHE DE TANTAMAYO
12	ALCALDE DEL CENTRO POBLADO DE COYLLARBAMBA
13	PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE SAN PEDRO DE PARIARCA
14	JUEZ DE PAZ DE PAMPA FLORIDA
15	AGENTE COMUNAL DE CANCHAJIRCA
16	PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE ESPERANZA
17	AGENTE COMUNAL DE SHUCSHA







MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TANTAMAYO  
PROVINCIA DE HUAMALIES – DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO



*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

Con los representantes acreditados se establece el quórum, el cual es el número entero superior a la mitad de los miembros designados.

**ARTICULO 2°.- DISPONER** que los miembros designados del Comité Distrital de Salud, pueden delegar su representación en un alterno, quien asiste únicamente en caso de ausencia del titular y es acreditado/a mediante comunicación escrita dirigida a la Presidencia. De contar con miembros electos, éstos son sustituidos por su suplente, únicamente en caso de vacancia.

**ARTICULO 3°.- DISPONER** que un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza, se instale el Comité Distrital de Salud, siendo su naturaleza de carácter permanente.

**ARTICULO 4°.- DISPONER** que un plazo no mayor de sesenta (60) días naturales contados a partir del día siguiente de su instalación, el Comité Distrital de Salud apruebe su Reglamento de Funcionamiento Interno.

**ARTICULO 5°.- DISPONER** que el Comité Distrital de Salud puede, de considerarlo pertinente, efectuar la convocatoria de elecciones para la incorporación de los miembros representantes de la sociedad civil organizada, empleando el procedimiento establecido en el Decreto Supremo N° 032-2020-SA, en lo que sea aplicable.

El proceso de elecciones sólo se realiza en caso de existir más de una institución por estamento, caso contrario, la incorporación es directa.

**ARTICULO 6°.- CONSTITUIR** al Puesto de Salud de Tantamayo como Secretaría de Coordinación del Comité Distrital de Salud, para que le brinde apoyo técnico y administrativo y remita periódicamente al Consejo Provincial de Salud, la sistematización de sus avances.

**ARTICULO 7°.- ENCARGAR** a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el financiamiento del presupuesto requerido para la implementación y funcionamiento del Comité Distrital de Salud.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TANTAMAYO  
PROVINCIA DE HUAMALIES – DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO



*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

ARTICULO 8°.- **DISPENSAR** a la presente Ordenanza Distrital, del trámite de lectura y aprobación del acta.

ARTICULO 9°.- **DISPONER** la publicación de la presente Ordenanza Municipal de acuerdo a lo prescrito en el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTICULO 10°.-La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TANTAMAYO  
HUAMALIES - HUÁNUCO  
Arq. Rosman Marcial Calixto Lastra  
DNI 44432689